



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de junio de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se designa a las personas integrantes de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, para el periodo 2023-2026, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y XVI, 146, 147, 150 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3 Y 6 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

1. El artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
2. Asimismo, el artículo 115 de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Asimismo los artículos 146, 147, y 150 Fracciones II y III, facultan a los Ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
4. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la



QUERÉTARO
MUNICIPIO

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, y se crea el Sistema Nacional de Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobiernos competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

5. En la Reforma Constitucional se estimó que para un eficaz combate a la corrupción resultaba de vital importancia la participación ciudadana, en virtud de lo cual el artículo 113 Constitucional mismo que señala las bases mínimas para el cumplimiento del objeto del Sistema Nacional Anticorrupción, estable en su fracción II, el Comité de Participación Ciudadana, integrado por cinco ciudadanos, con la finalidad de encauzar los esfuerzos de la sociedad civil en el combate a la corrupción.
6. En relación a lo anterior, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de julio de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Reglamento de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, señalando en su artículo 3, la integración de dicha Comisión, que serán cinco representantes de la ciudadanía con cargo honorífico y sin retribución.
7. El artículo 2 del Reglamento referido en el considerando anterior, la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, parte integrante del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas, es el órgano de consulta y participación ciudadana, encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción para garantizar a los ciudadanos el adecuado desempeño de los servidores públicos de la administración pública municipal. La Comisión vigilará el desempeño de los servidores públicos de la administración pública municipal.
8. Mediante oficio CG/363/2023, el Mtro. Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Coordinador de Gabinete del Municipio de Querétaro, solicito a esta Secretaría del Ayuntamiento se lleven a cabo las gestiones necesarias para designar a las personas integrantes de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, para el periodo 2023-2026. Formándose para tal efecto el expediente CGyPC/142/2023.
9. El artículo 3 del Reglamento de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, estará integrada por cinco personas representantes de la ciudadanía con cargo honorífico y sin retribución; quienes se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción; de entre los cuales se designará a quien presida la misma, electos por el Ayuntamiento, todos con derecho a voz y voto, quedando de la siguiente manera:



QUERÉTARO
MUNICIPIO

SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO

Propietario	Suplente
1.- Mtro. Luis Mauricio Juárez Sánchez (presidente)	1.- CPC. Omar Ulises Luévano Luna
2.- Dra. Ivonne Wiener Bercovich	2.- Lic. María del Carmen Alejandra Méndez Galván
3.- José Antonio Escobar Cuevas	3.- TSU. Javier Bucio Vázquez
4.- Ma. Del Rocío Barredo Maldonado	4.- C.P. Beatriz Elizabeth García Flores
5.- Mtra. Mayela Marisol Portos Hernández	5.- CPC. Gabriela Flores de Jesús

Los cuales permanecerán en su cargo tres años, iniciando en el mes de julio del segundo año de la gestión municipal que corresponda, pudiéndose reelegir dos de los propietarios por un segundo periodo en términos del artículo 6 del Reglamento de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro.

10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/1602/2023 de fecha 21 de junio de 2023, se remitió el expediente a los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Participación Ciudadana.
11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Participación Ciudadana, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024 establece en su Eje 6 "Por un Gobierno que escucha y resuelve", que tiene como objetivo mantener un sistema de finanzas saludable en un esquema de transparencia y rendición de cuentas que permita optimizar y enfocar los recursos públicos a la reactivación económica mediante programas de apoyo con orientación social. En relación al Programa 12: Gobierno abierto y de resultados, el cuál tiene como estrategias promover la colaboración y participación ciudadana, así como la utilización y aplicación de nuevas tecnologías, además de la innovación y mejora regulatoria para lograr un gobierno abierto, transparente y de resultados, motivo por el cuál considera viable la aprobación la designación de las personas Integrantes de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, para el periodo 2023-2026..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba la designación de las personas integrantes de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, para el periodo 2023-2026 en términos del considerando 9 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del mes de julio del 2023.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Coordinación de Gabinete, del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como a los C. Luis Mauricio Juárez Sánchez, Ivonne Wiener Bercovich, José Antonio Escobar Cuevas, Ma. Del Rocío Barredo Maldonado, Mayela Marisol Portos Hernández, Omar Ulises Luévano Luna, María del Carmen Alejandra Méndez Galván, Javier Bucio Vázquez, Beatriz Elizabeth García Flores y Gabriela Flores de Jesús.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 27 DE JUNIO DE 2023, EN QUERÉTARO, QRO.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARÍA DEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. AYUNTAMIENTO

JRFG/JCOM/AMPR/OAGG